

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

**DICTAMEN 017-2021 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**

Al ser las 17:00 horas de sábado 7 de agosto del año 2021, sesionó la comisión ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Río Cuarto, estando presentes las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Daniel Vargas Jara	Regidor Coordinador
Ivania Marcela Bolaños Alfaro	Regidora subcoordinadora
Natalie Mc Reynolds Medina	Regidora
Aurora Fallas Lara	Asesora Legal a.i.Municipalidad

Comprobado el quorum, y luego de haber sido aprobado el orden del día que tuvo como puntos de discusión la revisión del texto que se propone como “CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS EN BIENESTAR ANIMAL, ASI COMO, PARA PREVENIR Y MITIGAR SITUACIONES DE MALTRATO ANIMAL”, texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-304-2021 del 23 de julio del 2021 y el oficio CL-012-2021 con fecha 23 de julio de 2021, y según artículo VI; acuerdo 05 del acta de la sesión ordinaria Nro. 89, del día martes 27 de julio del año 2021, se acuerda “Recibir el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA) Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO y enviar el texto propuesto a la Comisión Permanente de Jurídicos para su correspondiente conocimiento, análisis y dictamen. Para lo cual se otorgan 10 días hábiles, contados a partir de la recepción por parte de la Comisión. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. – y la revisión del texto que se propone como “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO” texto notificado por el señor Alcalde José Miguel Jiménez Araya junto con el oficio OF-AL-304-2021 del 23 de julio del 2021 y el oficio CL-013-2021 con fecha 23 de julio de 2021, y según artículo VI; acuerdo 04 del acta de la sesión

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

ordinaria Nro. 89, del día martes 27 de julio del año 2021, se acuerda “Recibir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA y enviar el texto propuesto a la Comisión Permanente de Jurídicos para su correspondiente conocimiento, análisis y dictamen. Por lo que se le otorgan 10 días hábiles, contados a partir de la recepción por parte de la Comisión. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. --

RESULTANDOS:

1. Que en oficio OF-AL-304-2021 del 23 de julio del 2021 firmado por el Alcalde Municipal José Miguel Jiménez dirigido al honorable Concejo Municipal donde se remite a este honorable Concejo Municipal el texto del Convenio Marco Interinstitucional entre el servicio nacional de salud animal y la Municipalidad de Río Cuarto para implementar, fortalecer y apoyar programas en bienestar animal, así como para prevenir y mitigar situaciones de maltrato animal. Adjuntos: “Convenio Base SENASA y Municipalidades” y “CL-012-2021”. Asimismo, se solicita el envío del texto propuesto para a la Comisión Permanente de Jurídicos para su correspondiente conocimiento, análisis y dictamen.
2. Que en oficio CL-012-2021 con fecha 23 de julio de 2021 firmado por la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto, abogada, portadora del carné profesional número 29546, en su condición de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, donde hace constar que el texto propuesto del Convenio Marco Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Salud Animal y la Municipalidad de Río Cuarto para implementar, fortalecer y apoyar programas en bienestar animal, así como, para prevenir y mitigar situaciones de maltrato animal se ajusta al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, se remite el texto del mismo a esta honorable Comisión Permanente para su respectivo conocimiento, análisis y dictamen.
3. Que según artículo VI; acuerdo 05 del acta de la sesión ordinaria Nro. 89, del día martes 27 de julio del año 2021, se acuerda “Recibir el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA) Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO y enviar el texto propuesto a la Comisión Permanente de Jurídicos para su correspondiente conocimiento,

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

análisis y dictamen. Para lo cual se otorgan 10 días hábiles, contados a partir de la recepción por parte de la Comisión. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

4. Que a las 17:00 horas de sábado 7 de agosto del año 2021 se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel Vargas Jara; Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto “CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS EN BIENESTAR ANIMAL, ASI COMO, PARA PREVENIR Y MITIGAR SITUACIONES DE MALTRATO ANIMAL”.

5. Que en oficio OF-AL-304-2021 del 23 de julio del 2021 firmado por el Alcalde Municipal José Miguel Jiménez dirigido al honorable Concejo Municipal donde se remite a este honorable Concejo Municipal el texto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Río Cuarto y Ministerio de Seguridad Pública para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Cantón de Río Cuarto. Adjuntos: “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MSP Y LA MUNICIPALIDAD RIO CUARTO” y “CL-013-2021”

6. Que en oficio CL-013-2021 con fecha 23 de julio de 2021 firmado por la licenciada Aurora Fallas Lara Asesora Jurídica a.i. Municipalidad de Río Cuarto, abogada, portadora del carné profesional número 29546, en su condición de Asesora Jurídica a.i. de la Municipalidad de Río Cuarto, donde hace constar que el texto propuesto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Río Cuarto y el Ministerio de Seguridad Pública para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el cantón de Río Cuarto. Asimismo, se remite el texto del mismo a esta honorable Comisión Permanente para su respectivo conocimiento, análisis y dictamen.

7. Que según artículo VI; acuerdo 04 del acta de la sesión ordinaria Nro. 89, del día martes 27 de julio del año 2021, se acuerda “Recibir el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

CUARTO Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA y enviar el texto propuesto a la Comisión Permanente de Jurídicos para su correspondiente conocimiento, análisis y dictamen. Por lo que se le otorgan 10 días hábiles, contados a partir de la recepción por parte de la Comisión. ACUERDO TOMADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE APROBADO. –

8. Que a las 17:00 horas de sábado 7 de agosto del año 2021 se celebró sesión de esta comisión, en la cual estuvo presente: la licenciada María Aurora Fallas Lara, Asesora Jurídica a.i. de la municipalidad de Río Cuarto; en calidad de asesora de esta comisión, y los señores regidores, Daniel Vargas Jara; Natalie McReynolds Medina y Marcela Bolaños Alfaro. Sesión en la cual se dio lectura integral del texto propuesto “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO”

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Se estudió el texto “CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS EN BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO, PARA PREVENIR Y MITIGAR SITUACIONES DE MALTRATO ANIMAL” presentado en un primer momento una vez analizado por parte de esta comisión, y añadido que en la última línea del inciso a) parte primera, objetivos la frase “acorde a las posibilidades de la Municipalidad” y la respectiva revisión ortográfica. Asimismo, el convenio cuenta con los elementos necesarios y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y se obtiene como texto del convenio marco el que se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL
DE SALUD ANIMAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO PARA
IMPLEMENTAR, FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS EN BIENESTAR
ANIMAL, ASI COMO, PARA PREVENIR Y MITIGAR SITUACIONES DE
MALTRATO ANIMAL**

Entre nosotros, el SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL Órgano de desconcentración mínima del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, en

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

adelante SENASA, representada por la señor German Rojas Hidalgo, mayor de edad, viudo, Médico Veterinario, vecino de Lagunilla de Heredia, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y seis, novecientos veinte y dos (2-0286-0922), en mi condición de Director General del Servicio Nacional de Salud Animal, cédula jurídica N° Tres Cero Cero Siete-Cuatro Siete Cinco Siete Dos Seis (3-007-475726); y la MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, titular de la cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y uno, en adelante La Municipalidad, representada en este acto por el señor José Miguel Jiménez Araya, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos setenta y cinco- cero trescientos treinta y cuatro, vecino de Alajuela, Río Cuarto; en calidad de Alcalde del cantón de Río Cuarto, electo de manera popular según resolución N°1494-E11-2020 de las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones publicada en la Gaceta N°47 del diez de marzo de dos mil veinte y de REPRESENTANTE LEGAL; autorizado por el Concejo Municipal para la suscripción de este contrato mediante el artículo_____, acuerdo____ del acta _____ correspondiente a sesión_____ celebrada el _____.Hemos acordado suscribir el presente convenio marco, el cual se regirá en lo general por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y en lo particular por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bienestar animal es un tema global de creciente importancia en el país donde las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y el gobierno local juegan un papel clave para establecer mejoras en estos temas, vinculados a la salud pública, la convivencia, la empatía y la disminución de conflictividades sociales
- II. Que dentro de los objetivos del SENASA es “regular la protección de la salud animal la salud pública y veterinaria (...), al mismo tiempo, declara de interés público: La Salud de los animales domésticos, silvestres, acuáticos y cualquier otro.
- III. Que es competencia del SENASA dictar las normas técnicas pertinentes, elaborar los manuales de procedimientos, así como ejecutar y controlar las medidas de bienestar animal... de todo animal doméstico, silvestre, acuático u otros.

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

IV. Que el SENASA deberá tramitar y resolver las denuncias ciudadanas que se presenten de conformidad con los términos de la Ley N°8495 y sus Reglamentos.

V. Que es responsabilidad del SENASA desarrollar convenios, acuerdos interinstitucionales y las bases de coordinación en materia de su competencia. Además, podrá gestionar el apoyo técnico y financiero de organismos nacionales e internacionales para fortalecer el SENASA.

VI. Que el artículo 24 bis de la Ley de Bienestar de los Animales, establece que el SENASA podrá establecer convenios con las Municipalidades para asegurar las labores de vigilancia, educación y fiscalización en temas de bienestar animal.

VII. Que la ley de Disposiciones sobre Matrícula y vacunación de perros otorga a las municipalidades la responsabilidad de velar por aquellos caninos que deambulan por las calles de cada cantón. También establece deber de inscribir en un registro municipal, a todos aquellos perros que tengan dueño, además de hacer obligatoria la vacunación contra la rabia.

VIII. Que la Municipalidad, al amparo de lo establecido con el Código Municipal, en su artículo 3, le corresponde la administración de los intereses y servicios cantonales, así como apoyar las políticas de fortalecimiento en el ámbito de seguridad ciudadana y el orden público, acción que tal y como lo dispone el artículo 6 del Código de cita, deberá coordinar con las autoridades. Que entre las atribuciones otorgadas por norma constitucional a la Municipalidad se encuentra encargada de la administración de los intereses y servicios locales de su cantón, es decir de ocuparse de todo aquel que involucra a la colectividad que le rodea.

IX. Que la Municipalidad, al amparo del artículo 3 del Código Municipal, podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba.

X. Que la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 4 del Código Municipal, posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política para concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

XI. Que la Municipalidad, de acuerdo con el artículo 7 del Código Municipal, podrá establecer mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, en forma conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.

XII. Que las Instituciones que suscriben el presente convenio marco, reconocen un interés común en garantizar el bienestar animal y la salud integral de la población de animales domésticos del cantón de Río Cuarto al amparo de la Ley de Bienestar de los Animales, por lo que resulta oportuno el trabajo conjunto.

Por tanto,

Acordamos celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se regirá por la normativa vigente y por las siguientes cláusulas:

Primera. Objetivo: El presente convenio tiene por objetivo fortalecer y apoyar los programas en bienestar animal que tanto SENASA como la Municipalidad de Río Cuarto se encuentren o estén por desarrollar, así como desarrollar estrategias conjuntas para prevenir y mitigar situaciones de tenencia irresponsable.

Como objetivos en materia de bienestar de animales de compañía se tendrán:

- a) Que la Municipalidad desarrolle una unidad u oficina de Bienestar animal, designando un funcionario que será el enlace y coordinador de la Municipalidad para la implementación de los objetivos indicados en este convenio, acorde a las posibilidades de la Municipalidad.
- b) Crear e implementar un programa de manejo humanitario para el control de poblaciones de perros y gatos en el cantón.
- c) Realizar acciones de coordinación y capacitación de las distintas instituciones relacionadas con el tema de Bienestar Animal, para la implementación ágil y oportuna de la legislación y reglamentación nacional de este tema en el Cantón.
- d) Creación de programas educativos en conjunto con ONG's, veterinarios locales, MEP, etc en materia de educación y sensibilidad en materia de bienestar animal.
- e) Valorar, identificar y atender situaciones contrarias a la normativa vigente en temas de bienestar animal, que se puedan estar presentando en el Cantón, para estas atenciones se podrá realizar las coordinaciones con las instituciones que

considere pertinentes.

- f) Implementar estudios conjuntos acerca de temas relacionados con zoonosis, convivencia, empatía, vínculo humano-animal, tenencia responsable asociados al fomento del bienestar animal tendientes a la reducción de conductas sociales violentas, irresponsables y la promoción de la articulación de la sociedad civil.
- g) Intercambiar información actualizada y unificada, experiencias y actualización profesional con el objetivo de mejorar el bienestar general de los animales del Cantón de Río Cuarto.
- h) Apoyar en la evaluación de acciones como: emisión de permisos, supervisión de establecimientos y eventos temporales donde medie el bienestar animal (criaderos, refugios, ventas de animales, veterinarias, eventos temporales, etc)
- i) Establecer apoyo técnico para los procesos correspondientes al manejo de desechos de animales domésticos en espacios públicos
- j) Desarrollar programas pedagógicos sobre el bienestar animal, con énfasis en tenencia responsable, prevención de mordeduras, importancia del control humanitario de perros y gatos y fomento del vínculo sano con los animales.
- k) Desarrollar una estrategia cantonal para la detección y atención integral de personas acumuladoras de animales en el cantón.

Segunda. Fundamento. Este convenio marco se fundamenta en el desarrollo de la capacidad de agencia a partir de la ampliación del alcance de los programas y proyectos bajo una lógica de gobernanza de capacidades y competencias, que permita a las partes involucradas prevenir y atender necesidades ciudadanas asociadas al bienestar animal desde una lógica territorial, de manera eficaz, flexible, oportuna y cercana.

Tercera. Recursos Presupuestarios. La utilización de recursos presupuestarios para la materialización y realización de los programas que surjan a partir del presente convenio marco, se establecerán y fijarán mediante convenios específicos al efecto y dependerán del contenido presupuestario y las capacidades institucionales de las administraciones involucradas.

Cuarta. Compromiso de las partes. Las partes acuerdan el cumplimiento de los siguientes compromisos.

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

Compromisos en conjunto:

- Ambas partes se comprometen a cumplir con las acciones estratégicas acordadas en los planes de trabajo que se gesten a partir del presente convenio
- Ambas partes se comprometen a implementar de manera conjunta estrategias de prevención y control de situaciones de tenencia irresponsable, así como el abordaje de los factores de riesgo.
- Ambas partes se comprometen a enfocar las acciones de los planes hacia la cooperación mutua para la responsabilidad social, vigilancia e información territorial compartida
- Ambas partes propiciaran alianzas estratégicas con las diversas comunidades vulnerables, sociedad civil y sector privado; que permitan intervenir de forma integral sobre la incidencia de factores de riesgo asociados a la vulnerabilidad de los animales; generar y fortalecer de forma conjunta los mecanismos de protección frente a situaciones de tenencia responsable y riesgo.
- Ambas partes se comprometen a desarrollar un plan de monitoreo y evaluación de las acciones, planes y estrategias de prevención en cada una de sus fases, que se realicen en los proyectos acordados a partir de este convenio.
- Ambas partes se comprometen a facilitar acciones de acercamiento, acompañamiento, asesoramiento, capacitación, coordinación interinstitucional y ejecución conjunta entre los suscritos y otras entidades vinculadas a la atención de las causas y efectos del bienestar animal, de conformidad con los recursos humanos y presupuestarios disponibles, y en apego al marco legal que rige a las partes.
- Ambas partes se comprometen a crear un protocolo de acciones a desarrollar de manera conjunta a un plazo no mayor de seis meses a partir de la firma de este convenio.

Compromisos de la Municipalidad:

- a) La Municipalidad de Río Cuarto se compromete al desarrollo de intercambio de tecnología para la producción de data y generación de métrica.
- b) La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a brindar atención primaria a las situaciones que se presenten en relación al bienestar animal, mediante al personal competente y asignado por el Municipio a través de una inspección preventiva sobre la situación del reporte, dicho reporte será comunicado a SENASA

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

para la coordinación de las acciones. La atención de las denuncias se realizará a través de la conformación de un protocolo conjunto entre las partes para la descripción de los diferentes abordajes que deban realizarse ante cada caso.

c) La Municipalidad de Río Cuarto se compromete a ser un canal de recepción de denuncias, las cuales serán tramitadas a través de un protocolo conjunto entre las partes para cada uno de los casos, con el fin de contar con respaldo legal.

Compromisos de SENASA:

a) SENASA se compromete a oficializar el personal municipal requerido para las labores citadas en este convenio

b) SENASA se compromete a brindar seguimiento a las denuncias presentadas a través del Municipio, que así lo ameriten, esto mediante el uso de una herramienta para la recepción de denuncias que sea amigable con el Sistema de Registro de Denuncias Sanitarias del SENASA.

c) SENASA se compromete a impartir capacitación en materia de bienestar animal para aquellos funcionarios que sean determinados por la Municipalidad y los cuales tendrán a cargo las visitas de inspección primarias y de seguimiento en materia de bienestar animal.

Quinta. Seguimiento, evaluación y fiscalización. Las partes declaran su intención de diseñar, proponer, e intercambiar información con el objetivo de ejecutar los planes de trabajo que sean establecidos, así como establecer de manera conjunta los indicadores de seguimiento y evaluación para los resultados acordados. Se hará una fiscalización anual, con el objetivo de valorar los objetivos propuestos. Las partes de común acuerdo establecerán el sistema de inspección requerido.

Todas las comunicaciones y eventualidades, incluyendo cualquier discrepancia entre las partes suscriptores, serán coordinadas por los siguientes enlaces:

1. Por parte del SENASA: _____
2. Por parte de la Municipalidad: Lcda. Stephanie Aguilar Rojas, Vicealcaldesa Primera, quien atenderá notificaciones a la dirección de correo electrónico saguilar@muniriocuarto.go.cr y al teléfono 4000-1600 ext 02.

Sexta. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y condiciones estipuladas en el presente convenio, se realizará mediante la adenda respectiva. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, atendiendo razones de

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

interés público, conveniencia, necesidad y urgencia.

Sétima. Vigencia. Este convenio tendrá vigencia de cuatro (04) años y se podrá prorrogar por un periodo igual, previa manifestación de partes con al menos treinta días antes de su vencimiento, así como del cumplimiento de metas de este convenio. Cuando por razones de conveniencia y oportunidad las partes decidieran finalizar anticipadamente el presente Convenio, deberán comunicarlo a la otra parte con antelación no menor a treinta días calendario.

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos en dos tantos. Ciudad _____, a las _____ horas del día _____, mes _____, año _____.

German Rojas Hidalgo

Director General

SENASA

José Miguel Jiménez Araya

Alcalde

Municipalidad de Río Cuarto

SEGUNDO. Se estudió el texto “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO” presentado en un primer momento; analizado por parte de esta comisión, Asimismo, el convenio cuenta con los elementos necesarios y se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y se obtiene como texto del convenio marco el que se detalla a continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL
CANTÓN DE RÍO CUARTO.**

Entre nosotros, MICHAEL SOTO ROJAS, mayor, casado en primera nupcias, Licenciado en Derecho, cédula de identidad uno- novecientos noventa y cinco-cuatrocientos treinta y ocho, vecino de Vásquez de Coronado, en condición de Ministro de Seguridad Pública, según Acuerdo Ejecutivo N°001-P del ocho de mayo de dos mil dieciocho, publicado en el Alcance N° 94 a la Gaceta N°80 del nueve de

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

mayo de dos mil dieciocho, quien en adelante se denominará “EL MINISTERIO”; y JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos setenta y cinco- cero trescientos treinta y cuatro, vecino de Alajuela, Río Cuarto; en mi calidad de Alcalde del cantón de Río Cuarto, electo de manera popular según resolución N°1494-E11-2020 de las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones publicada en la Gaceta N°47 del diez de marzo de dos mil veinte y de REPRESENTANTE LEGAL de la MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO, titular de la cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y uno, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”; acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el mejoramiento del Cantón de Río Cuarto, según, el cual tiene como fundamento a seguir lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos doce, ciento cuarenta incisos seis y dieciséis de la constitución Política, dos, cuatro y ocho de la Ley General de Policía, Ley Número: siete mil cuatrocientos diez, es deber de los cuerpos policiales estar al servicio de la comunidad a efectos de vigilar y conservar el orden público, mantener la tranquilidad y velar por la seguridad y la integridad de las personas y los bienes de los habitantes de la República, auxiliar a las comunidades, las Municipalidades y las organizaciones del servicio público, prevenir la delincuencia y cooperar en su represión, en colaboración con autoridades judiciales, entre otras, labor que se dificulta y menoscabe cuando la población crece, la distancia es mayor y los recursos humanos policiales y de otra índole son escasos, razones que ameritan el refuerzo de dichos factores, lo cual se pretende con el presente convenio.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo uno del Código Municipal, el Municipio es promotor y administrador de los intereses de los vecinos residentes en el Cantón de Río Cuarto, de ahí que es deber del Gobierno Municipal procurar la mejor satisfacción de sus necesidades comunales y apoyar las políticas de fortalecimiento de la Seguridad ciudadana y el orden público, coordinado con las autoridades competentes para ello.

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

TERCERO: Que según el artículo dos del Código Municipal, “LA MUNICIPALIDAD” de Río Cuarto es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

CUARTO: De acuerdo con el artículo seis del código Municipal, las municipalidades y los demás órganos y entes de la Administración Pública deberán coordinar sus acciones y a tales efectos, conforme lo autorizan los artículos cuatro, inciso f), siete, trece inciso e) y sesenta y dos del mismo cuerpo legal, para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad está facultada para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras.

QUINTO: Que el artículo 67 del Código Municipal, autoriza al Estado, las instituciones públicas para donar a las Municipalidades toda clase de servicios, recursos y bienes, así como para colaborar con ellas.

SEXTO: Que dentro de los fines que persiguen tanto “LA MUNICIPALIDAD” como “EL MINISTERIO”, se encuentra el encaminar esfuerzos y programas hacia el desarrollo, fortalecimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes mediante acciones eficaces y programas que permitan a las comunidades y comercio del cantón de Río Cuarto tener un mayor nivel de tranquilidad y seguridad. Sin que ello signifique el detrimento de la obligación constitucional, de oportunidad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio público que ha de brindar EL MINISTERIO, a la comunidad en General.

SÉPTIMO: Que “LA MUNICIPALIDAD” de Río Cuarto, en su condición de Gobierno Local y administrador de los intereses de los vecinos de su jurisdicción, considera de sumo interés realizar esfuerzos tendentes a solventarla creciente demanda de seguridad ciudadana, fortalecer la política policial que se ha venido desarrollando, con el propósito de resolver los problemas de inseguridad ciudadana que afectan a la comunidad.

OCTAVO: Que de conformidad con el artículo ciento tres inciso tres de la Ley General de Administración Pública, y el ciento treinta y ocho del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el Ministerio está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el eficiente despacho de los asuntos de su ramo, por lo cual se estima pertinente y provechoso para ambas partes suscribir el

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, a fin de mejorar las condiciones de seguridad de los habitantes de este cantón.

NOVENO: Que mediante Acuerdo № ___, tomado en la Sesión ___ del día ____, el Concejo Municipal de Río Cuarto aprobó el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN y autorizó al señor Alcalde para su suscripción.

Con sustento en lo anterior, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO, de Conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de la Republica, la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento General, la Ley General de Policía y el Código Municipal Vigente, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

POR TANTO:

CLÁUSULA PRIMERA: “OBJETO”. El Objeto general del presente Convenio Marco, es la cooperación mutua entre las partes, acorde a sus competencias, presupuestos y funciones, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el cantón de Río Cuarto, en pro de una mejor calidad de vida de sus habitantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: “DE LOS CONVENIOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS”: Para la ejecución de las prioridades antes definidas, podrán las partes conforme a derecho, firmar los convenios específicos o las respectivas cartas de entendimiento, según cada caso, en las cuales se definirán los objetivos específicos y las Obligaciones de las partes, congruentes con el objetivo principal, la disponibilidad presupuestaria, personal y equipo para ello.

CLÁUSULA TERCERA: “SOBRE LA FISCALIZACIÓN”. Para la correcta ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a nombrar un representante, siendo que, por parte del Ministerio, será el que designe la Dirección General de la Fuerza Pública y por “LA MUNICIPALIDAD”, el que designe la Alcaldía Municipal. En caso de que deban ser sustituidos los representantes de las partes, estos se comprometen a informar por escrito la sustitución.

CLÁUSULA CUARTA: “RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”. Si surgieren conflictos entre las partes con motivo de los convenios específicos o cartas de entendimiento, estos serán resueltos en primera instancia entre las personas designadas como

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

representantes para la supervisión y eficacia del convenio de que se trate y si no se llegase a una solución, la controversia ha de ser resuelta por los jerarcas de cada una de las partes.

CLÁUSULA QUINTA “OBLIGACIONES” Conforme al objetivo general señalado, las partes se comprometen a lo siguiente:

A: La Municipalidad: i) Asignar de su presupuesto anual una partida ajustada a las condiciones presupuestarias de la Municipalidad, a fin destinarla a la compra de bienes muebles y equipos tales como: radios de comunicación, cámaras de vigilancia y equipos necesarios para su funcionamiento, suministros de oficina y computo, recursos para la compra de repuestos para la reparación de vehículos y equipos, además otros bienes necesarios para lograr los objetivos del presente convenio, todo conforme con la disponibilidad presupuestaria existente a fin de reforzar el patrullaje y la vigilancia en todo el cantón así como con la capacitación de la comunidad en programas de prevención y vigilancia, de conformidad con los planes de trabajo que fijen ambas partes. ii) Para la operación de esta partida la persona designada como Jefe de la Policía de Río Cuarto deberá remitir a más tardar el treinta y uno de junio de cada año, el plan que indique en detalle y con precisión el monto y los rubros en donde la partida será utilizada para cada período, esto con visto bueno del Director o Administrador Regional.

B: El Ministerio: i) Reforzar y mantener la presencia policial en el Cantón de Río Cuarto, con la mayor cantidad de efectivos posibles según las necesidades y urgencias del cantón, teniendo en consideración las áreas más conflictivas del sector, con el propósito de salvaguardar la seguridad que se debe brindar a toda la ciudadanía. ii) Promover programas de seguridad preventiva en todo el cantón y capacitar al personal que tenga a cargo la ejecución del presente convenio. iii) A promover planes de capacitación y de trabajo preventivo que incluyan funcionarios municipales y grupos comunitarios organizados, acorde a las leyes vigentes y en aras de la seguridad de las personas y de los bienes.

CLÁUSULA SEXTA “MODIFICACIONES O AMPLIACIONES AL CONVENIO”.
Cualquier modificación o ampliación que a futuro se considere pertinente incorporar como parte del presente convenio, deberá ser suscrita por las partes mediante adendum.

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

CLÁUSULA SÉPTIMA “PLAZO”. El plazo de este convenio será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse de común acuerdo, por dos periodos iguales y consecutivos, siempre que las partes firmantes no manifiesten su deseo de darlo por terminado informando por escrito a la otra parte con al menos treinta días naturales de anterioridad a su vencimiento. Igualmente, en aquellos casos que, por razones de interés público, caso fortuito, o fuerza mayor debidamente acreditada, alguna de las partes deba ponerle fin de manera anticipada, podrá efectuarlo mediante la justificación informada por escrito a la contraparte y con una antelación de al menos treinta días naturales, pero los proyectos específicos conjuntos deberán ser concluidos, según el plan previsto para cada caso.

CLAUSULA OCTAVA: “REFRENDO”. Que el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Resolución No. R-CO-44-2007 de las nueve horas del once de octubre del 2007 y sus reformas, emitido por la Contraloría General de la República, no contempla el refrendo contralor ni institucional para los convenios de cooperación y siendo que el presente acuerdo es del conocimiento de ambas partes y cuenta con el visto bueno de las áreas legales de las partes y la aprobación del Concejo Municipal, rige a partir de su firma.

CLÁUSULA NOVENA: “ESTIMACIÓN”. Por su naturaleza, el presente convenio se considera de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA: “NOTIFICACIONES”. Para todos los efectos de este convenio, el MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA señala como lugar para notificaciones sus instalaciones ubicadas en Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz, en el Despacho del señor Ministro, y para LA MUNICIPALIDAD de Río Cuarto, en las instalaciones de la Municipalidad de Río Cuarto ubicadas en Alajuela, Río Cuarto, Río Cuarto, cuatrocientos metros al norte de la Iglesia Católica, específicamente en la oficina de Alcaldía; de manera subsidiaria se señala la dirección de correo electrónico jjimenez@muniriocuarto.go.cr y el teléfono 4000-1600, ext. 13.

ES TODO. Estando conformes ambas partes, se firman dos tantos de igual valor en la ciudad de San José, a las __ horas del día __ de __ dos mil veintiuno.

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

Michael Soto Rojas Ministro De Seguridad Pública	José Miguel Jiménez Araya Alcalde Municipalidad De Río Cuarto
Lic. Jeiner Villalobos Steller Asesoría Jurídica Ministerio De Seguridad Pública	Lcda. Aurora Fallas Lara Asesora Legal a.i. Municipalidad De Río Cuarto

POR TANTO

1. Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto aprobar el texto “CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO PARA IMPLEMENTAR, FORTALECER Y APOYAR PROGRAMAS EN BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO, PARA PREVENIR Y MITIGAR SITUACIONES DE MALTRATO ANIMAL”, y autorizar al señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Convenio citado supra y los contratos que se deriven del mismo.
2. Se acuerda y recomienda a los miembros del Concejo Municipal de Río Cuarto aprobar el texto “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO Y MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL CANTÓN DE RÍO CUARTO” y autorizar al señor Alcalde Municipal José Miguel Jiménez Araya, para firmar el Convenio citado supra y los contratos que se deriven del mismo.

0152

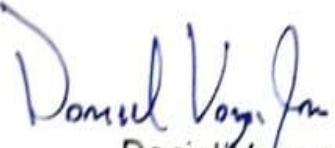


MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
LIBRO DE ACTAS
COMISIÓN DE ASUNTO JURÍDICOS

DICTAMEN 017
07 agosto del 2021

Auditorio
Municipal

Al ser las 18:00 horas del 7 de agosto del 2021, se levanta la sesión.


Daniel Vargas Jara


María Marcela Bolaños Alfaro


Natalie Mc Reynolds Medina

UL*****